



Jesus Maria, 09 de junio de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00017-2025-ANIN/GG

VISTO;

El Memorando N° 000169-2025-ANIN/UD de la Coordinación en Macrorregiones, el Informe N°000007-2025-ANIN/UD-UD.AREQUIPA de la Unidad Desconcentrada de Arequipa, el Memorando N° 000224-2025-ANIN/UD de la Coordinadora General Administrativa de las Unidades Desconcentradas, el Anexo 2 Formato de Aprobación de Expediente de Contratación suscrito por la Gerente General de la Autoridad Nacional de Infraestructura, el Informe N° 001499-2025-ANIN/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 000094-2025-ANIN/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 000494-2025/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (en adelante ANIN), se crea a la ANIN como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y se establece disposiciones para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión que estén a su cargo; precisando que la citada entidad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y se constituye como un pliego presupuestario;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley), precisa que, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente en determinados supuestos; siendo que, el literal h) indica que: *“para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble conforme lo que disponga el Reglamento”;*

Que, conforme al numeral 55.2. del artículo 55 de la Ley, las contrataciones directas son aprobadas por la Autoridad de la Gestión Administrativa o el Titular de la Entidad, según disponga el Reglamento. En el caso de que sea aprobada por la Autoridad de la Gestión Administrativa, dicha facultad será indelegable;

Que, la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras corresponde a la Autoridad de Gestión administrativa según lo indicado en el numeral 102.1) del artículo N° 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante el Reglamento): *“La autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley”*

Que según lo indicado en el literal b) del artículo 25 de la Ley que indica: *“Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la*



gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; (...)”;

Que, en tal virtud y conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, la Autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante; siendo que, en el caso de los organismos públicos es la Gerencia General, y sobre el particular por la Gerente General de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Que, el numeral 102.3. del artículo 102 del Reglamento establece que, la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo; agregando que, el informe técnico es emitido por la dependencia encargada de las contrataciones;

Que, el artículo 140 del Reglamento señala que, en los contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada, la garantía es entregada por la entidad contratante al arrendador en los términos previstos en el contrato; agregando que, dicha garantía cubre las obligaciones derivadas del contrato, con excepción de la indemnización por lucro cesante y daño emergente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0003-2021-EF/54.01, “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, modificada por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/54.01, que tiene por objeto establecer disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles destinados a sedes institucionales y oficinas administrativas, almacenes, depósitos, talleres, laboratorios, archivos y otros, que realice el Poder Ejecutivo, que comprende a los ministerios, sus organismos públicos, sus programas y proyectos especiales;

Que, la Única Disposición Complementaria modificatoria de la Resolución Directoral N° 0009-2022- EF/54.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes inmuebles y dicta otras disposiciones señala que: *“A efectos de fortalecer la implementación de la Cartera Inmobiliaria Pública se suspende la aplicación de lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8, en los artículos 9 y 10, en el numeral 11.1 del artículo 11 y en el numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0003-2021-EF/54.01, “Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales”, vinculados con la identificación de bienes inmuebles en la Cartera Inmobiliaria Pública, hasta el 31 de diciembre de 2026”*;

Que, mediante Memorando N° 000169-2025-ANIN/UD, de fecha 05 de mayo de 2025, la Coordinadora en Macrorregiones presenta la necesidad a la Oficina de Administración, respecto a la Contratación del “Servicio de arrendamiento de inmueble para la Unidad Desconcentrada Macrorregión Sur con sede en Arequipa de la Autoridad Nacional de Infraestructura”;

Que, a través del Anexo 2 Formato de Aprobación de Expediente de Contratación, la Gerente General de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobó el expediente de contratación denominada: Contratación del “Servicio de arrendamiento de inmueble para la



Unidad Desconcentrada Macrorregión Sur con sede en Arequipa de la Autoridad Nacional de Infraestructura”;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley indica: *“En los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69”*. En ese sentido, la Unidad de Abastecimiento el día 26 de mayo del 2025 convoca a través de la Plataforma SEACE el Procedimiento de Selección No Competitivo – DIRECTA N° 01-2025-ANIN e invito mediante Carta N° 001372-2025-ANIN/OA-UA al postor identificado en la estrategia de contratación ELVA MARLENY SANCKEZ ZEA a presentar su oferta. El postor a través de la plataforma SEACE el día 02 de junio del 2025 conforme al cronograma del Procedimiento de Selección presenta su oferta técnica y económica de acuerdo al numeral 68.2 del artículo 68 y el artículo 69 del Reglamento. La Dependencia Encargada de las Contrataciones procede a seleccionar a la proveedora.

Que, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley, indica: *“Una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo”*;

Que, con Informe N° 001499-2025-ANIN/OA-UA, de fecha 03 de junio de 2025, la Unidad de Abastecimiento, emitió su pronunciamiento respecto al presente procedimiento, indicando que, en su calidad de Dependencia Encargada de las contrataciones en la Entidad, en el marco del supuesto señalado en el literal h) del artículo 100 y artículo 101 del Reglamento, manifiesta que se ha realizado el procedimiento de selección No Competitivo - Directa N° 01-2025-ANIN para la “Contratación del Servicio de Arrendamiento de inmueble para la Unidad Desconcentrada Macrorregión Sur con Sede en Arequipa de la Autoridad Nacional de Infraestructura”; concluyendo lo siguiente:

| | | |
|------------------------------------|---|--|
| a) Procedimiento de Selección | : | Directa N° 01-2025-ANIN |
| b) Descripción de la Contratación | : | Contratación del Servicio de Arrendamiento de inmueble para la Unidad Desconcentrada Macrorregión Sur con sede en Arequipa de la Autoridad Nacional de Infraestructura |
| c) Supuesto indicado | : | Literal h) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas |
| d) Plazo de ejecución | : | 365 días calendario o 12 meses |
| e) Fuente de financiamiento | : | Recursos Ordinarios |
| f) Propietarios del Inmueble | : | Sociedad conyugal conformada por: Sánchez Zea Elva Marleny y Murguía Delgado Horacio Virgilio |
| g) Representante Sociedad Conyugal | : | Sánchez Zea Elva Marleny |



| | | |
|-----------------------------------|---|--|
| h) Tipo de procedimiento | | Procedimiento de Selección No Competitivo |
| i) Sistema de contratación | : | Suma alzada |
| j) Arrendamiento de inmueble | : | S/ 108, 000.00 (Ciento ocho mil, con 00/100 Soles) |
| k) Garantía a cargo de la Entidad | | S/ 18, 000.00 (Dieciocho Mil, con 00/100 Soles) |

Que, con Informe N° 000094-2025-ANIN/OA, de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina de Administración remitió a la Gerencia General los actuados respecto a la aprobación de la contratación mediante el procedimiento de selección No Competitivo - Directa N° 01-2025-ANIN para la "Contratación del Servicio de Arrendamiento de inmueble para la Unidad Desconcentrada Macrorregión Sur con Sede en Arequipa de la Autoridad Nacional de Infraestructura";

Que, mediante Informe N° 000494-2025/OAJ, de fecha 06 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, da cuenta del trámite seguido y emite su opinión legal considerando procedente la aprobación de la contratación mediante el procedimiento de selección No Competitivo Directa N° 01-2025-ANIN - "Contratación del Servicio de Arrendamiento de inmueble para la Unidad Desconcentrada Macrorregión Sur con Sede en Arequipa de la Autoridad Nacional de Infraestructura"; pues dicho procedimiento se configura bajo el supuesto de "Arrendamiento de inmueble de propiedad privada" tipificado en el Literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100, 101, 102 y 103 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación del Procedimiento de Selección No Competitivo para la "Contratación del Servicio de Arrendamiento de inmueble para la Unidad Desconcentrada Macrorregión Sur con Sede en Arequipa de la Autoridad Nacional de Infraestructura", la que deberá realizarse observando obligatoriamente lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;

SE RESUELVE;

Artículo 1.- Aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la "Contratación del Servicio de Arrendamiento de inmueble para la Unidad Desconcentrada Macrorregión Sur con Sede en Arequipa de la Autoridad Nacional de Infraestructura", de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|-------------------------------|---|-------------------------|
| a) Procedimiento de Selección | : | Directa N° 01-2025-ANIN |
|-------------------------------|---|-------------------------|



| | | |
|------------------------------------|---|--|
| b) Descripción de la Contratación | : | Contratación del Servicio de Arrendamiento de inmueble para la Unidad Desconcentrada Macrorregión Sur con sede en Arequipa de la Autoridad Nacional de Infraestructura |
| c) Supuesto indicado | : | Literal h) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas |
| d) Plazo de ejecución | : | 365 días calendario o 12 meses |
| e) Fuente de financiamiento | : | Recursos Ordinarios |
| f) Propietarios del Inmueble | : | Sociedad conyugal conformada por: Sánchez Zea Elva Marleny y Murguía Delgado Horacio Virgilio |
| g) Representante Sociedad Conyugal | : | Sánchez Zea Elva Marleny |
| h) Tipo de procedimiento | : | Procedimiento de Selección No Competitivo |
| i) Sistema de contratación | : | Suma alzada |
| j) Arrendamiento de inmueble | : | S/ 108, 000.00 (Ciento ocho mil, con 00/100 Soles) |
| k) Garantía a cargo de la Entidad | : | S/ 18, 000.00 (Dieciocho Mil, con 00/100 Soles) |

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento se encargue de comunicar al proveedor seleccionado en el plazo previsto por Ley para la suscripción del contrato, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento publique la presente resolución, con sus respectivos informes que contiene el sustento técnico y legal, en la forma, modo y plazo establecido en la normativa aplicable vigente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin).

Regístrese y comuníquese.

NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
Gerente General
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Visado digitalmente por:
DAVILA MOSCOSO CLAUDIA LILIANA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN(e)
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Visado digitalmente por:
DAVILA MOSCOSO CLAUDIA LILIANA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

Visado digitalmente por:
RODRÍGUEZ PANDURO GERSON
EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO